

por el Estatuto o por la Corporación y que al presentarse acepta íntegramente y con todas sus consecuencias el aspirante.

9.ª Para todo lo no previsto en las condiciones de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación Provincial, a las normas aprobadas por ésta para su desarrollo, al Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y demás disposiciones de aplicación.

10. La resolución del concurso por la Diputación podrá ser impugnada dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del nombramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al Ministerio de Hacienda, sin recurso ulterior, ni aun de agravio, ni en la vía contencioso-administrativa, el fallo definitivo.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente hábil a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan impugnarlas en reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Cádiz, 1 de marzo de 1961.—El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.—965.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se hace público el Tribunal designado para formular propuesta de nombramiento de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Priego.

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo octavo del Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y continuación se relacionan los componentes del Tribunal designado que ha de formular propuesta de nombramiento de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Priego, cuya provisión a concurso fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de octubre de 1960:

Presidente: El de la Excm. Diputación Provincial.

Vocales: Diputado provincial don Lucio Gómez García, Diputado provincial don Félix Saiz Montero, Diputado provincial don Agustín López Solla, Secretario de la Corporación Provincial, Interventor de Fondos y Depositario de Fondos.

Secretario: El Jefe del Servicio, sustituido por el funcionario adscrito al mismo don Leopoldo Segovia Yuste, dada la condición de aspirante del primero a este concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Cuenca, 8 de marzo de 1961.—El Presidente.—967.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de méritos convocado para proveer tres vacantes de Subjefes de Negociado de esta Corporación.

Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de méritos convocado para proveer tres vacantes de Subjefes de Negociado de esta Corporación Provincial:

Presidente:

Ilustrísimo señor don Juan de Llobet Llavari, Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial

Vocales:

Ilustre señor don José María de Amusátegui y de la Cierva, Jefe de la Abogacía del Estado.

Don Pedro Deulofeu Arbose, Jefe de Negociado del Gobierno Civil de esta provincia.

Don José Gener Salord, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta ciudad.

Ilustre señor don José María García de la Rosa, Secretario general de esta Corporación.

Don José Gratacos Carles, Interventor de Fondos provinciales. Secretario:

Don Jesús García Olavarrieta, Jefe del Negociado de la plantilla provincial.

Gerona, 9 de marzo de 1961.—El Presidente.—981.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso restringido de méritos entre Oficiales de la escala técnico-administrativa para cubrir una vacante de ascenso de Subjefe de Negociado.

Lista de aspirantes admitidos:

D. Gregorio Burgos Vidal.

D. José Bernués Lorés.

Lista de aspirantes excluidos:

Ninguno.

Huesca, 10 de marzo de 1961.—El Presidente, Enrique García Ruiz.—983.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León por la que se anuncia concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de La Vecilla.

De conformidad con lo determinado en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de marzo de 1943 y Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de septiembre de 1947, se anuncia concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de La Vecilla, de esta provincia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, y si no hubiere concursantes de estos funcionarios, gozarán de preferencia los de la Diputación Provincial, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá la zona en turno libre.

Segunda. Al concurso podrán concurrir:

- a) Funcionarios de Hacienda.
- b) Funcionarios de la Diputación.
- c) Españoles mayores de veinticinco años, en plenitud de sus derechos civiles.

Tercera. Los funcionarios del Ministerio de Hacienda habrán de ser varones y mayores de edad, en situación activa, quedando establecidos a los fines de la resolución del concurso, en su caso, por orden de preferencia, los siguientes grupos de concursantes:

1.º Funcionarios que actualmente sean Recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial y reúnan las condiciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación y Resolución ministerial de 27 de enero de 1953.

2.º Los que lo sean o lo hubieran sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio y reúnan igualmente las condiciones de la norma segunda del artículo 26.

3.º Funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4.º Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años al servicio de dicho Departamento y pertenezcan en situación activa a alguno de los siguientes Cuerpos del mismo: General de Administración de la Hacienda Pública; Pericial de Contabilidad; de Contadores del Estado; de Abogados del Estado o de Profesores Mercantiles.

Cuarta. Los funcionarios provinciales habrán de desempeñar su cargo en propiedad y ser varones, mayores de edad y en situación activa, con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Diputación en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias; y los que actualmente desempeñen plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Provincia deberán reunir los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto en orden a permanencia, conducta, etc.

Quinta. Los méritos determinantes de nombramiento y su orden de prelación en el grupo de funcionarios de Hacienda serán los siguientes:

- 1.º La mayor categoría y clase del funcionario
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- 3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- 4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y
- 5.º La menor edad.